CSJCAO23-337
Manizales, marzo 1, 2023

Doctor
JULIAN OCHOA ARANGO
Presidente
Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia
Medellín, Antioquia

Asunto: *"Remite por competencia petición"*

Apreciado Dr. Ochoa Arango:

El 20 de febrero anterior fue remitida de la Secretaria de la Sala Penal del Tribunal Superior de Manizales, petición elevada por el señor ARNULFO SANDOVAL GALLEGO, quien se encuentra detenido en la Cárcel de El Pesebre de Puerto Triunfo, Antioquia y en la cual presenta queja contra el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Santuario, Antioquia, que vigila su condena y varias irregularidades dentro del centro penitenciario donde purga su condena.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, se remite por competencia a esa Seccional la queja presentada, para los fines que estimen pertinentes.

Cordialmente,

FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO
Magistrada

MELB / FEDB / RRP

“Remite por competencia petición”

Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 02/03/2023 16:52

Para: Consejo Seccional Judicatura - Antioquia - Medellín <consecant@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Citador 01 Secretaria Sala Administrativa Consejo - Seccional Medellín <cit01secsacsmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Mesa De Entrada Csj De Antioquia - SIGOBIUS <mecsjantioquia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Atentamente,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

CSJCAO23-338
Manizales, marzo 1, 2023

Señor
ARNULFO SANDOVAL GALLEGO
Peticionario CC. 17.292.419
Cárcel el Pesebre – Patio 2
epcpuertotriunfo@inpec.gov.co
juridica.epcpuertotriunfo@inpec.gov.co
Puerto Triunfo, Antioquia

Asunto: *"Remite por competencia - Derecho de Petición"*

Cordial saludo:

Para su conocimiento y fines pertinentes le informo que su queja contra el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Santuario, Antioquia y el centro penitenciario en el cual se encuentra recluído, fue remitida al Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia por competencia, conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Anexo copia del Oficio CSJCAO23-337

Atentamente,

FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO
Presidenta

FEDB/MELB

“Remite por competencia - Derecho de Petición”

Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 03/03/2023 7:47
Para: 535-PMSPTR-PUERTOTRIUNFO-4 <juridica.epcpuertotriunfo@inpec.gov.co>

Atentamente,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.